

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA C. MARIANA AIDEÉ MERCADO OCAMPO SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL CARGO DE SUBDIRECTORA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2018

- I. **VISTO** el mediante oficio INE/DECEyEC/3724/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la rotación por necesidades del Servicio de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la misma Dirección Ejecutiva; se emite el presente:

**DICTAMEN**

**Fundamento jurídico aplicable a la rotación.**

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 202, numeral 3 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193, segundo párrafo, 194,199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 24, 26; 33, 34, fracción III, 36, 37 y 38 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos); el Instituto a través de la Junta General

Ejecutiva, tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes.

## **I. ANTECEDENTES**

El 20 de noviembre de 2018, se recibió en la DESPEN el oficio INE/DECEyEC/3574/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, mediante el cual solicitó la rotación por necesidades del Servicio de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral en la misma Dirección Ejecutiva.

El 3 de diciembre de 2018, se recibió en la DESPEN el oficio INE/DECEyEC/3724/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, mediante el cual solicitó la rotación por necesidades del Servicio de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral en la misma Dirección Ejecutiva.

## **II. CONSIDERANDOS:**

### **PRIMERO. Análisis del concepto “Rotación *por necesidades del Servicio*”.**

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, la rotación por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 26 y 34 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

***“Artículo 205.***

- 1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular “*

***“Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.***

*[...]*

*VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.”*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía

constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B<sup>1</sup> de la Constitución.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño de la funcionaria en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y de la propia funcionaria, amén de mantener debidamente integrada la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De esta forma, para continuar con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de rotación deben cumplirse en cada caso concreto, en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** se revisará si la solicitud presentada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, cumple con los requisitos previstos en el artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos; posteriormente, en el **CONSIDERANDO TERCERO**, se analizará el perfil de la funcionaria, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo.

#### **SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.**

Conforme al artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de rotación son:

- a) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se realice por el Titular de la Dirección Ejecutiva en que se encuentra adscrita la funcionaria propuesta.

---

<sup>1</sup> Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.
- d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario la rotación por necesidades del servicio.
- e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.
- f) Que la solicitud de rotación por necesidades del servicio no implique la afectación a la integración de la Dirección Ejecutiva.

Es importante destacar que la rotación por necesidades del servicio que ahora se dictamina, no afecta la integración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, toda vez que dicho cambio tiene como objetivo aprovechar la experiencia, conocimiento y capacidades de la funcionaria propuesta en el cargo solicitado, lo que resulta positivo para el cumplimiento de las metas institucionales asignadas a la Dirección de área donde se propone sea rotada.

### **TERCERO. Valoración.**

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio que propone el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, la DESPEN realiza la valoración siguiente:

#### **a) Perfil del miembro del Servicio.**

Del análisis realizado al historial de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, la DESPEN identificó que la funcionaria de carrera cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; además se resalta que, cuenta con 10 años de antigüedad en el Servicio, en los cuales ha ocupado diversos cargos a nivel ejecutivo, obteniendo la titularidad el 21 de noviembre de 2018. Adicionalmente se destaca que, derivado del buen desempeño de la miembro del Servicio se hizo acreedora a un incentivo en 2012.

Así, para mayor precisión, a continuación, se da cuenta del perfil, trayectoria y resultados de la evaluación del desempeño y Programa de Formación en el SPEN, de la funcionaria propuesta:

La C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 16 de octubre del 2008, durante su trayectoria como funcionaria del Servicio se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Subdirección de Seguimiento y Evaluación	16 de agosto de 2016 a la fecha	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Subdirección de Gestión y Operación de Programas	1 de febrero de 2012 al 15 de agosto de 2016	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2009 y 2017 la funcionaria en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.540 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en las fases básica y profesional la funcionaria tiene un promedio de 8.95

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

La C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, obtuvo la Titularidad el 21 de noviembre de 2018. Actualmente cuenta con el “Rango Inicial” del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **Experiencia en procesos electorales.**

La C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, ha participado en cuatro procesos electorales federales 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018: con lo que, aunado a sus antecedentes citados se desprende que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en el cargo propuesto.

**b) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la Rotación.**

La C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, actualmente ocupa el cargo de Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en razón de que de ser autorizado su rotación por necesidades del servicio ocuparía el cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico en la misma Dirección Ejecutiva, esta rotación no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

**c) Tiempo que la funcionaria permanecerá en la nueva adscripción.**

Las disposiciones que regulan la rotación por necesidades del servicio de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, la rotación por necesidades del servicio cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

**d) Localización de la nueva adscripción, con relación a la adscripción anterior.**

En caso que se dictamine la rotación por necesidades del servicio, es a órganos centrales, por lo que, en razón de las circunstancias asentadas, con el cambio se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en la Dirección de Área involucrada, sino a la propia funcionaria, tanto en su entorno laboral, como personal.

**e) Tiempo en que la funcionaria ha estado adscrita en su actual cargo.**

Al respecto, se tiene que la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo asumió su actual cargo y adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a partir del 16 de agosto de 2016, por lo que, aunado a los demás elementos analizados, se justifica su cambio que permitiría, además de lograr la adecuada integración de la Dirección de área involucrada, aprovechar de mejor manera la experiencia de la funcionaria.

**f) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

La rotación por necesidades del servicio, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la rotación por necesidades del servicio que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.



- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la rotación por necesidades del servicio que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto y la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos centrales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

### **III. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de la solicitud.

**SEGUNDA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

**TERCERA.** De la valoración al perfil de la funcionaria y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, para conducir los trabajos inherentes al mismo.

**CUARTA.** Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente la rotación por necesidades del servicio de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**QUINTA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio encuentra sustento en la debida integración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la ocupación, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de la citada Dirección de área, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio, de la C. Mariana Aideé Mercado Ocampo, al cargo de Subdirectora de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL C. DAVID ORTEGA PACHECO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES Y DISTRITALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2018

**VISTO** el Oficio INE/DECEyEC/3724/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la rotación por necesidades del Servicio del C. David Ortega Pacheco, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; se emite el presente:

**DICTAMEN**

**Fundamento jurídico aplicable a la rotación.**

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 57 numeral 1, incisos b) y d); 202, numeral 4 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193, segundo párrafo, 194,199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 24, 26, 33, 34, fracción III, 36, 37 y 38 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos); el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes.

## **I. ANTECEDENTES**

El 15 de noviembre de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/DECEyEC/3574/2018, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en los siguientes términos: David Ortega Pacheco, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El 16 de noviembre de 2018, el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, por medio del Oficio INE/DEOE/2367/2018, hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), no tener inconveniente para el cambio de adscripción del C. David Ortega Pacheco.

El 3 de diciembre de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del oficio INE/DECEyEC/3724/2018, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio del C. David Ortega Pacheco, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Mediante oficio INE/DEOE/2476/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, la Lic. María del Carmen Colín Martínez, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, manifestó su conformidad con la propuesta de rotación a favor del C. David Ortega Pacheco, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

## **II. CONSIDERANDOS:**

### **PRIMERO. Análisis del concepto “Rotación *por necesidades del Servicio*”.**

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, la rotación por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades

institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 26 y 34 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

***“Artículo 205.***

*1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular “*

***“Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.***

*[...]*

*VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.”*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en

esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B<sup>2</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del funcionario en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y del propio funcionario, amén de mantener debidamente integrada la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral involucrada en la rotación que se dictamina.

De esta forma, para continuar con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de rotación deben cumplirse en cada caso concreto, en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** se revisará si la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cumple con los requisitos previstos en el artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos de los Lineamientos, posteriormente, en el **CONSIDERANDO TERCERO**, se analizará el perfil del funcionario, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene el C. David Ortega Pacheco.

**SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.**

Conforme al artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de rotación son:

- a) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se realice por el Titular de la Dirección Ejecutiva en que se encuentra adscrito el funcionario propuesto.
- c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

---

<sup>2</sup> Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario la rotación por necesidades del servicio.
- e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.
- f) Que la solicitud de rotación por necesidades del servicio no implique la afectación a la integración de las Direcciones Ejecutivas involucradas.

Es importante destacar que la rotación por necesidades del servicio que ahora se dictamina, no afecta la integración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ni a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en razón de que dicho cambio, tiene como objetivo aprovechar la experiencia, conocimiento y capacidades del funcionario propuesto en el cargo solicitado, lo que resulta positivo para el cumplimiento de las metas institucionales asignadas a dicho cargo.

### **TERCERO. Valoración.**

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio que propone el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la DESPEN, realiza la valoración siguiente:

#### **a) Perfil del miembro del Servicio.**

Del análisis realizado al historial del C. David Ortega Pacheco, la DESPEN identificó que el funcionario de carrera cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; además se resalta que, cuenta con 19 años de antigüedad en el Servicio, en los cuales ha ocupado diversos cargos a nivel ejecutivo y técnico, obteniendo la titularidad el 22 de mayo de 2008. Adicionalmente se destaca que, derivado del buen desempeño del miembro del Servicio, se hizo acreedor a un incentivo en 2016.

Así, para mayor precisión, a continuación, se da cuenta del perfil, trayectoria y resultados de la evaluación del desempeño y Programa de Formación en el SPEN, del funcionario propuesto:

El C. David Ortega Pacheco, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 24 de noviembre de 1999, durante su trayectoria como funcionario del Servicio, se ha desempeñado en los siguientes cargos y puestos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas	01 de febrero de 2012 a la fecha	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Profesional de Servicios Especializados (Enlace Técnico)	16 de septiembre de 2001 hasta el 31 de enero de 2012	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Profesional de Servicios Especializados (Enlace Técnico)	19 de mayo de 2000 hasta el 03 de diciembre de 2000 (incorporación temporal)	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Técnico en Procesos Electorales	24 de noviembre de 1999 hasta el 15 de septiembre de 2001	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2000 y 2016, el funcionario en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.277 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en las fases profesional y especializada el funcionario tiene un promedio de 8.44.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El C. David Ortega Pacheco, obtuvo la Titularidad el 22 de mayo de 2008. Actualmente cuenta con el "Rango II" del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



- **Experiencia en procesos electorales.**

El C. David Ortega Pacheco, ha participado en siete procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, con lo que, aunado a sus antecedentes citados se desprende que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en el cargo propuesto.

**b) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la Rotación.**

El C. David Ortega Pacheco, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y en razón de que, de ser autorizado su rotación por necesidades del servicio ocuparía el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esta rotación no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

**c) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.**

Las disposiciones que regulan la rotación por necesidades del servicio de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, la rotación por necesidades del servicio cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

**d) Localización de la entidad de la nueva adscripción, con relación a la entidad de la adscripción anterior.**

En caso que se dictamine la rotación por necesidades del servicio, es a órganos centrales, por lo que, en razón de las circunstancias asentadas, con el cambio se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en la Dirección de área involucrada, sino el propio funcionario, tanto en su entorno laboral, como personal.

**e) Tiempo en que el funcionario ha estado adscrito en su actual entidad**

Al respecto se tiene que el C. David Ortega Pacheco asumió su actual cargo y adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a partir del 01 de febrero de 2012, por lo que, aunado al resto de argumentos vertidos, se justifica su cambio que permitiría, además de lograr la adecuada integración de la Dirección de área involucrada, aprovechar de mejor manera la experiencia del funcionario.

**f) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

La rotación por necesidades del servicio, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el C. David Ortega Pacheco.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la rotación por necesidades del servicio que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el C. David Ortega Pacheco y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel mando medio, permanecen intactas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos del funcionario como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, el C. David Ortega Pacheco estará en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.

- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la rotación por necesidades del servicio que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto y el C. David Ortega Pacheco, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los

órganos centrales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

### **III. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de la solicitud.

**SEGUNDA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

**TERCERA.** De la valoración al perfil del funcionario y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, para conducir los trabajos inherentes al mismo.

**CUARTA.** Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente la rotación por necesidades del servicio del C. David Ortega Pacheco, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**QUINTA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio encuentra sustento en la debida integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la ocupación de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de la citada Dirección de área, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio, del C. David Ortega Pacheco, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Órganos Locales y Distritales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL C. DARWIN JUÁREZ CRUZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2018

**VISTO** el Oficio INE/DECEyEC/3724/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), la rotación por necesidades del Servicio del C. Darwin Juárez Cruz, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; se emite el presente:

**DICTAMEN**

**Fundamento jurídico aplicable a la rotación.**

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 57 numeral 1, incisos b) y d); 202, numeral 4 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193, segundo párrafo, 194,199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 24, 26, 33, 34, fracción III, 36, 37 y 38 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos); el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes.

## **I. ANTECEDENTES**

El 30 de noviembre de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/DECEyEC/3714/2018, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio del C. Darwin Juárez Cruz, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El 3 de diciembre de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del oficio INE/DECEyEC/3724/2018, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio del C. Darwin Juárez Cruz, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Mediante oficio INE/DEOE/2476/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, la Lic. María del Carmen Colín Martínez, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, manifestó su conformidad con la propuesta de rotación a favor del C. Darwin Juárez Cruz, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva a su cargo.

## **II. CONSIDERANDOS:**

### **PRIMERO. Análisis del concepto “Rotación *por necesidades del Servicio*”.**

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, la rotación por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 26 y 34 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

***“Artículo 205.***

- 1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular “*

***“Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.***

*[...]*

- VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.”*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía



constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B<sup>3</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del funcionario en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y del propio funcionario, amén de mantener debidamente integrada la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral involucrada en la rotación que se dictamina.

De esta forma, para continuar con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de rotación deben cumplirse en cada caso concreto, en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** se revisará si la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cumple con los requisitos previstos en el artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos de los Lineamientos, posteriormente, en el **CONSIDERANDO TERCERO**, se analizará el perfil del funcionario, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene el C. Darwin Juárez Cruz.

#### **SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.**

Conforme al artículo 199 del Estatuto, así como 26, 28, 34 y 35 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de rotación son:

- a) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b) Que la propuesta de rotación por necesidades del servicio se realice por el Titular de la Dirección Ejecutiva en que se encuentra adscrito el funcionario propuesto.
- c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

---

<sup>3</sup> Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario la rotación por necesidades del servicio.
- e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.
- f) Que la solicitud de rotación por necesidades del servicio no implique la afectación a la integración de las Direcciones Ejecutivas involucradas.

Es importante destacar que la rotación por necesidades del servicio que ahora se dictamina, no afecta la integración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ni a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en razón de que, la rotación que se dictamina, tiene como objetivo aprovechar la experiencia, conocimiento y capacidades del funcionario propuesto en el cargo solicitado, lo que resulta positivo para el cumplimiento de las metas institucionales asignadas a dicho cargo.

### **TERCERO. Valoración.**

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio que propone el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la DESPEN, realiza la valoración siguiente:

#### **g) Perfil del miembro del Servicio.**

Del análisis realizado al historial del C. Darwin Juárez Cruz, la DESPEN identificó que el funcionario de carrera cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; además se resalta que, cuenta con 22 años de antigüedad en el Servicio, en los cuales ha ocupado diversos cargos a nivel ejecutivo, obteniendo la titularidad el 27 de marzo de 2002. Adicionalmente se destaca que, derivado del buen desempeño del miembro del Servicio, se hizo acreedor a incentivos en 2001, 2003, 2005, 2008, 2009, 2016 y 2017.

Así, para mayor precisión, a continuación, se da cuenta del perfil, trayectoria y resultados de la evaluación del desempeño y Programa de Formación en el SPEN, del funcionario propuesto:

El C. Darwin Juárez Cruz, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de octubre de 1996, durante su trayectoria como funcionario del Servicio, se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas	01 de febrero de 2012 a la fecha	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas Circunscripción I	16 de abril de 1999 al 31 de enero de 2012	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Jefatura de Departamento de Seguimiento de Programas Zona Sur	1 de octubre de 1996 al 15 de abril de 1999	Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 1996 y 2017, el funcionario en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.708 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en las fases profesional y especializada el funcionario tiene un promedio de 9.16

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El C. Darwin Juárez Cruz, obtuvo la Titularidad el 27 de marzo de 2002. Actualmente cuenta con el “Rango C” del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **Experiencia en procesos electorales.**

El C. Darwin Juárez Cruz, ha participado en ocho procesos electorales federales: 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015

y 2017-2018, con lo que, aunado a sus antecedentes citados se desprende que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en el cargo propuesto.

**h) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la Rotación.**

El C. Darwin Juárez Cruz, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y en razón de que, de ser autorizado su rotación por necesidades del servicio ocuparía el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esta rotación no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

**i) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.**

Las disposiciones que regulan la rotación por necesidades del servicio de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, la rotación por necesidades del servicio cuya procedencia se dictamina es definitiva, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

**j) Localización de la entidad de la nueva adscripción, con relación a la entidad de la adscripción anterior.**

En caso que se dictamine la rotación por necesidades del servicio, es a órganos centrales, por lo que, en razón de las circunstancias asentadas, con el cambio se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en la Dirección de área involucrada, sino el propio funcionario, tanto en su entorno laboral, como personal.

**k) Tiempo en que el funcionario ha estado adscrito en su actual entidad**

Al respecto se tiene que el C. Darwin Juárez Cruz asumió su actual cargo y adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica,

a partir del 01 de febrero de 2012, por lo que, aunado al resto de argumentos vertidos, se justifica su cambio que permitiría, además de lograr la adecuada integración de la Dirección de área involucrada, aprovechar de mejor manera la experiencia del funcionario.

#### **I) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

La rotación por necesidades del servicio, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el C. Darwin Juárez Cruz.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la rotación por necesidades del servicio que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el C. Darwin Juárez Cruz y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel mando medio, permanecen intactas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos del funcionario como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, el C. Darwin Juárez Cruz estará en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.

- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la rotación por necesidades del servicio que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto y el C. Darwin Juárez Cruz, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos centrales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

### **III. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de la solicitud.

**SEGUNDA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

**TERCERA.** De la valoración al perfil del funcionario y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, para conducir los trabajos inherentes al mismo.

**CUARTA.** Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente la rotación por necesidades del servicio del C. Darwin Juárez Cruz, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**QUINTA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio encuentra sustento en la debida integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la ocupación de la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de la citada Dirección de área, tal como se advierte del presente Dictamen.

**SEXTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio, del C. Darwin Juárez Cruz, al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.